



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

N° 1203-2021-HRI-OEA/DG



Resolución Directoral

Ica, 19 de noviembre de 2021.

VISTO:

El Formulario Único de Trámite diligenciado por la Empresa **INVERSIONES ARELYS E.I.R.L.**, signado con el Expediente N° 21-003653-001 sobre reconocimiento de deuda, el Informe Legal N° 0245-2021-HRI-DE/AJ emitido por el Abg. José Luis Meléndez Legua, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 223-2021-GORE-ICA-DIRESA-HRI/OL emitido por el Lic. Adm. Alfredo W. Figueroa Trebejos, Jefe de la Oficina de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 403-1052 - Hospital Regional de Ica se constituye en un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ica, el cual, tiene como máximo órgano de dirección a la Dirección General, siendo que, sus actuaciones deben de realizarse dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado (*en adelante, el Reglamento*), el cual, tiene por finalidad establecer las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, de esta manera, el artículo 6 del Reglamento establece que *el procedimiento de reconocimiento de deuda es promovido por el acreedor ante el organismo deudor acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;*

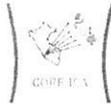
Que, por su parte, el artículo 7 del Reglamento establece que *el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.;*

Que, mediante expediente de vistos la Empresa **INVERSIONES ARELYS E.I.R.L.** solicitó el reconocimiento de deuda por la venta de 860 unidades de mamelucos descartables talla XL, según lo requerido mediante Orden de Compra N° 511 de fecha 30 de junio de 2020, correspondiente al año fiscal 2020;

Que, el artículo 9 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2017-EF/77.15, prescribe que, el Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8) luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;

Se precisa que toda adquisición y/o prestación de servicio, que efectúe directamente la entidad, debe estar sujeta, a los lineamientos establecidos para su contratación, por lo tanto, debe contar exigentemente con la orden de compra, servicio y/o contrato, documento intrínseco que materializa el vínculo contractual con las respectivas obligaciones y derechos que subyacen a la contratación;





GOBIERNO REGIONAL DE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

N° 1203-2021-HRI-OEA/DG



Resolución Directoral

Ica, 19 de noviembre de 2021.

Que, mediante Informe Técnico N° 223-2021-GORE ICA-DIRESA-HRI/OL de fecha 30 de junio de 2021 emitido por el Jefe de la Oficina de Logística, Lic. Adm. Alfredo W. Figueroa Trebejos, concluyó lo siguiente: "el suscrito es de la OPINION que se declare **PROCEDENTE** el reconocimiento de créditos (deudas) a favor de la contratista **EMPRESA INVERSIONES ARELYS E.I.R.L.**, toda vez que, se ha acreditado documentalmente la plena y satisfactoria entrega del producto, de conformidad con lo requerido mediante la orden de compra N° 0000511 Expediente SIAF N° 000002190";

Que, asimismo, mediante el Informe Legal N° 0245-2021-HRI-DE/AJ, de fecha 1 de julio de 2021 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica, el Abg. José Luis Meléndez Legua, concluyó lo siguiente: "(...) esta asesoría jurídica es de OPINIÓN que resulta **PROCEDENTE** el reconocimiento de créditos (deudas) a favor del proveedor **EMPRESA INVERSIONES ARELYS E.I.R.L.**, toda vez que, se ha acreditado documentalmente la plena y satisfactoria entrega del producto, de conformidad con lo requerido mediante la Orden de Compra N° 0000511 Expediente SIAF N°000002190";

Por las consideraciones precedentemente expuestas y con la opinión favorable de la Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica, en virtud de las atribuciones conferidas por el Manual de Organización y Funciones; y, de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el reconocimiento de las obligaciones pendientes de pago a favor de la Empresa **INVERSIONES ARELYS E.I.R.L.**, proveniente del ejercicio 2020, conforme al siguiente detalle:

PROVEEDOR	O/C	PRODUCTO	CANTIDAD	GUIA DE REMISION	MONTO S/.
INVERSIONES ARELYS E.I.R.L	0511	MAMELUCO DESCARTABLE TALLA XL	860 UNID.	EG01-5	S/. 23,080.57

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR a la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y a la Oficina de Economía realizar de acuerdo a sus atribuciones las acciones tendientes al abono de la suma establecida en el artículo primero de la presente resolución a favor del proveedor **INVERSIONES ARELYS E.I.R.L.**, de acuerdo a la disponibilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina de Economía, y demás instancias pertinentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



HOSPITAL REGIONAL DE ICA
M.C. JAVIER ALFREDO GRADOS TELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI
CMP. N° 62101